



Un quarto.



SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y  
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1801. Y 1802:

Yo la Condesa de las Lagunas viuda Al barca  
del Sr. Conde de las Lagunas ~~mi difun-  
to marido como una~~ ~~haya lugar~~ ~~indio~~ pa-  
reco ante vna y digo que ~~tho~~ mi marido otor-  
go su testamento cerrado por ante el pre-  
sente Sr. no es que se abrió, y publico ~~en~~  
el Alcalde ordin. de esta ciudad D. Antonio  
Chiralde del orden de Santiago, y ne veritatis  
yo un ~~ma~~ testimonio de la clausura  
en que declara los hijos que tuvimos du-  
rante el matrimonio, a saber y por lo  
en sus actuaciones respectivas para su  
apertura en esta atención.

A Vna. pido, y suplico se sirva mandar que el  
presente Sr. no ~~me~~ <sup>de</sup> testimonios que lle-  
vo pedido para los efectos que me comben-  
gan pido Justicia, y para esto ~~se~~  
La Condesa de las Lagunas

*[Handwritten signature]*

CA-AD 3  
CAS 11  
DOL 715  
f. 1

El presente es en esta parte el  
testimonio o testimonio que pide la  
Citacion. Lima, y Mayo 13 de 1802

Josue y Tagle

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Manuel  
de la Torre, y Tagle Abogado de esta R. Audiencia  
Regidor perpetuo del Muy Ilustre  
Cabildo Justicia, y Regimiento de esta ciu-  
dad, y Alcalde ordin. en ella, y su Jurisdic-  
cion por su mag. en el dia de su fecha

En la Ciudad de los Reyes del Peru en trece  
de Mayo de mil ochocientos dos cite para lo contenido  
en el auto de averbia a D. Jose Valentin Huaydoro Re-  
gidor perpetuo de esta Ciudad, y Procurador Gen.  
en ella en su persona doy fee =